

## COMUNICADO DE PRENSA

### JORNADAS DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERSALUD EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2008

Como es de conocimiento público, la Ley 1122 de 2007 otorgó a la Superintendencia Nacional de Salud la facultad de ejercer la función conciliadora, de oficio o a petición de parte, en los conflictos que surjan entre sus vigilados o entre estos y sus usuarios, que atenten contra el cumplimiento de sus obligaciones dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, afectando el acceso efectivo de los ciudadanos al servicio de salud.

Por esto, la Superintendencia Nacional de Salud adelantará Jornadas de Conciliación durante el segundo semestre del año en todo el país. La primera de ellas se realizará en Caquetá entre el 17 y el 19 de junio próximos.

La entidad, representada en la delegada para la función jurisdiccional y de conciliación, invita cordialmente al departamento, municipios, secretarías de salud, entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, operadores de loterías y usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud a participar en esta Jornada.

La Superintendencia Delegada atenderá, los días **17 y 18 de junio de 2008 entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m.**, a quienes quieran resolver sus inquietudes frente al proceso. Para esto, hará presencia en las instalaciones de la Personería de Florencia, con el fin de recibir las solicitudes de conciliación que consideren pertinentes a la luz del artículo 38 de la Ley 1122 de 2007.

Para poder conciliar sus conflictos es necesario que los interesados acudan a la jornada con la siguiente documentación, que debe presentarse **por escrito**:

1. Individualización de las partes y de su representante, si fuere el caso. Cuando se trate de personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal.
2. Síntesis de los hechos.
3. Peticiones.
4. Estimación de la cuantía.
5. Relación de las pruebas que pretenda hacer valer
6. Constancia de radicación de la solicitud a la parte convocada
7. Firma

Es importante resaltar que cuando se trate de personas jurídicas debe otorgarse al Representante Legal poder amplio para conciliar. En caso de ser persona de derecho público, deberá presentar acta del comité de conciliación de la entidad.

La Superintendencia Nacional de Salud invita a acudir y aprovechar este mecanismo alternativo de solución de conflictos, donde actuará como facilitadora.